BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3029 | **Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos »	0.20
» » en más de 30 días »	0.50
Subscripción por semestre.......... »	6.00
» » año............ .... »	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital que el señor José Follonier, arrendatario de 600 metros de terreno, no ha satisfecho el último trimestre de alquiler, no obstante habérsele apremiado con la amenaza de caducidad de la concesión, por lo que procede adoptar las medidas conducentes al cobro de lo que se adeuda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la concesión de que se trata otorgada por Decreto de 31 de Julio de 1902 y remítase lo actuado al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones pertinentes al cobro de lo adeudado por el arrendatario citado en el preámbulo.

Comuníquese á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, Aduana de la Capital y Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Jubilando á un Inspector Técnico de instrucción primaria.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se halla comprendido en los términos de los arts. 2° (inciso 1°) y 24 de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, al Inspector Técnico de Instrucción Primaria de la Capital, señor Jaime Fornells, quien, en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Afectando una superficie de campo fiscal.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que los señores Parmeggiani y Cia., solicitan se les conceda una servidumbre sobre setenta y cinco mil hectáreas adyacentes á las salinas que explotan en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 del Código de Minería limita la servidumbre á que quedan sujetos los fundos superficiales é inmediatos á la mina, á la ocupación del área necesaria para habitaciones, depósitos y otras construcciones anexas á su explotación, la del terreno necesario para la instalación de vías de comunicación y transporte con sus construcciones accesorias y de caminos públicos ó de particulares, más próximos ó convenientes, abrevaderos, etc., y el uso de las aguas y el de los pastos naturales no cercados;

Que esta disposición revela que la mente de la ley es sólo conceder las servidumbres sobre los terrenos adyacentes á la mina, en una extensión que haga posible su explotación y la subsistencia de su personal y animales necesarios, pero no en la proporción solicitada por los recurrentes, cuya área, es la que sería necesaria para una explotación ganadera de alguna importancia;

Que, por otra parte, el relevamiento topográfico de esa zona practicado por el Ingeniero Iturbe y la subdivisión que se ha hecho teniendo en cuenta su destino, impiden la concesión de la superficie solicitada porque la alteraría sensiblemente;

Que siendo atendibles las razones aducidas por los interesados respecto á la necesidad de ocupar una extensión de tierra mayor que la que, según el Código de Minería, corresponde en este caso á la servidumbre, esa pretensión puede conciliarse acordándoseles el derecho de preferencia para arrendar una parte de la superficie pedida.

Por esto y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aféctase á las servidumbres de las salinas de Cabo Blanco en el Territorio Nacional de Santa Cruz, la superficie que exista de campo fiscal en los lotes Nos 16, 25, ángulos Sudeste del 17 y Noreste del 24, fracción B Sección II.

Art. 2° Acuérdase á los Señores Parmeggiani y Cia. el derecho de preferencia para arrendar, de acuerdo con el decreto de la fecha, reglamentario del arrendamiento, la superficie de diez mil héctareas que comprende la mitad Sur del lote 24 y Norte del 4, Sección II, fracción C del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 3° La servidumbre expresada se concede á título granuito y será distribuida en proporción al número de pertenencias concedidas en explotación y cesará en el caso de abandonar su beneficio.

Art. 4° Autorízase á los señores Parmeggiani y Cia, para hacer practicar á su costa la mensura de las tierras afectadas á la servidumbre de las salinas de que son concesionarios, á cuyo efecto la División de Tierras y Colonias les hará entrega de las instruciones respectivas.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Acordando una modificación de límites.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Juan Iturra, propietario de una superficie de quince mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, solicita se modifiquen los límites asignados á ese terreno, y

CONSIDERANDO:

Que al otorgarse la escritura original, se establecieron los límites siguientes: al Norte, el límite Sur de la concesión otorgada para colonizar á los señores Córdoba y Cia.; por el Sur, el arroyo Telelfun y tierras fiscales; límites, de acuerdo con los cuales, se presentó iniciando juicio de mensura, del que resultó que para tener un punto de arranque, se veía obligado á deslindar primero, la concesión de los señores Córdoba y Cia., hoy caduca,

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que la modificación propuesta, es conveniente para los intereses fiscales por cuanto permite que los campos situados al Norte, que quedarían de propiedad fiscal, tengan frente al Arroyo Nahuel-Huapi, los que, de acuerdo con la ubicación de la escritura, se encontrarían encerrados en su casi totalidad dentro del campo del señor Iturra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la modificación de límites que solicita don Juan Iturra para la superficie de quince mil hectáreas en el Territorio del Neuquen de que es propietario, quedando obligado el señor Iturra á practicar la mensura de esa tierra, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá la División de Tierras y Colonias. Vuelva á dicha División, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aceptando un pago al contado

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903

Visto este expediente, en el que don Juan E. Rudd solicita se le admita el pago al contado, con el 8 % de descuento anual, del valor total del precio de las 1.195 hectáreas y fracción que, de acuerdo con la Ley Nº 3053, le fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5 del art. 3 de aquella ley y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para que acepte de don Juan E. Rudd el pago que ofrece hacer, con el descuento de 8 % anual, del valor de las tierras que, por Decreto de 21 de Septiembre ppdo., le fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Miguel Garcia Fernández solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Juan Garat, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 4.400 hectáreas, que le fué concedido en el Territorio de la Pampa; y atento á que la deuda que afecta á este arriendo se encuentra al día y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Miguel Garcia Fernández, á favor de don Juan Garat, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 4.400 hectáreas, que en la parte Norte del lote Nº 9, fracción D, Sección IX del Territorio de la Pampa, le fué concedido, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

V

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Nast solicita título de propiedad del solar A, manzana 10 del pueblo «Sampacho», y

CONSIDERANDO:

Que en el citado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Guillermo Nast la propiedad del solar A, manzana nº. 10 de la Colonia «Sampacho» que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Rio IV (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á su favor el correspondiente título de propiedad, que será subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Acordando un título de propiedad.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Gregorat solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs 227 y 267 y del solar A, manzana 86, de la Colonia «Sampacho», que le fueron concedidos en venta en 25 de Febrero de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en todas esas tierras el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor total de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Nicolás Gregorat la propiedad que solicita de los lotes rurales Nºs 227 y 267 y del solar A, manzana 86, de la Colonia «Sampacho» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Rio IV (Prov. de Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Abondio Cavadini solicita título de propiedad de las tierras de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el interesado ha introducido en las tierras compradas, en haciendas y poblaciones, un capital que excede al exigido por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Abondio Cavadini, en las veinticinco mil hectáreas de que fué comprador en la fracción A, Sección XVIII, lote 25, mitad Sur del 16 y fracción B, lote 21 del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Mauricio Braun solicita título de propiedad de las 2.500 hectáreas del lote X del Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador en los remates de Noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas y que corren agregadas á este expediente, resulta que en aquellas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, de acuerdo con la cual se efectuó esta venta, y se ha abonado el valor total de su precio; de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Mauricio Braun en la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el lote X del Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador en los remates de Noviembre de 1882, las obligaciones de población é introducción de capitales que ella establece, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que le extienda el título de propiedad que corresponda y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Luis Mura solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos. 90, 91, 92 y 93 de la Colonia «Maipú», que le fueron concedidos en venta en 3 de Agosto de 1895 y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abo-

nado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Luis Mura la propiedad que solicita de los lotes rurales nos 90, 91, 92 y 93 de la Colonia «Maipú», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Villa Carlota (Pcia. de Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el Sr. Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Dalmiro J. Magan, solicita título de propiedad de las 2712 hectáreas ubicadas en el angulo Noroeste del lote Nº 9, fracción A, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz, del que fué comprador por el precio y condiciones de la Ley de Noviembre 3 de 1882, en los remates celebrados en el año 1897, y

RESULTANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la precitada ley, y el importe total de su precio ha sido satisfecho; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárense cumplidas por don Dalmiro J. Magan las obligaciones establecidas por la Ley de Noviembre 3 de 1882 en las 2712 hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de Santa Cruz, angulo Noroeste del lote Nº 9, fracción A, Sección XVI y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Dalmiro Magan el respectivo título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Acordando título de propiedad á Don José Olivo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Francisco Olivo y doña María Olivo de Regieni, invocando su carácter de herederos de don José Olivo, solicitan título de propiedad del lote rural Nº 26 de la Colonia «Formosa», y

RESULTANDO:

Que en ese lote se han cumplido las obligaciones establecidas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 y ha sido abonado el importe de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á nombre de la sucesión de don José Oliva título de propiedad del lote rural Nº. 26 de la colonia «Formosa», el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Joaquín M. Carvalho, por los señores Errea y Charlone de Montevideo, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria de la patente para su invento: «Mejora en la construcción de herramientas para marcar á fuego el ganado mayor»; y resultando de los informes producidos, que no reviste la suficiente importancia para darle el carácter de novedad que la ley exige,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria de la patente denominada: «Mejora en la construcción de herramientas para marcar á fuego el ganado mayor», solicitada por el señor Joaquín M. Carvalho en representación de los señores Errea y Charlone de Montevideo, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el art. 25 de la ley de la materia.

Art. 2° Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General para su ingreso á rentas generales.

Art. 3º Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Librando al servicio público una sección del F. C. G. O. Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Endontrádose terminada la sección del ramal férreo del F. C. G. O. Argentino comprendida entre San Rafael y el Cuadro Nacional y atento el resultado de la inspección practicada por la Dirección General de Vías de Comunicación de que da cuenta el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del F. C. G. O. Argentino para librar al servicio público, con carácter definitivo, el ramal férreo de la referencia, á contar desde el 15 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo avena molida, venido en el vapor «Nile», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cinco bultos conteniendo muebles usados, venidos en el vapor «Italie» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de Francia.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo banderas, venido en el vapor «Nile» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CIRCULAR PASADA Á LAS ADUANAS Y RECEPTORÍAS DE LA REPÚBLICA.

Circular Nº 4.

Señor ....

Debiendo esta Contaduría General presentar al Ministerio de Hacienda en los primeros días del mes de Enero de 1904, un estado General de las rentas recaudadas durante el año de 1903, se previene á Vd. que los Estados de la recaudación hasta el 31 de Diciembre de ese año, deben ser remitidos indefectiblemente á esta Contaduría del 1° al 10 de Enero.

Al recomendar á Vd. el estricto cumplimiento de esta disposición, lo saluda atentamente.—FRANCISCO VIVAS.—*V. M. Curutchet*, Secretario.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 249

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

PASE DE UN OFICIAL AGREGADO—LICENCIAS—SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1903.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Pase á prestar sus servicios, como agre-

gado, á la 7ª División del Gabinete Militar el Teniente 1° don Juan A. Vidal, del Regimiento 5º de Infantería de linea.

Comuniquese, publiquese y archívese. - RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente Coronel don Desiderio Cabanillas, del Arsenal Regional del Centro, prórroga por un mes.

Al Capitán don Luis Guerrero, del Regimiento 3 de Artillería de montaña, prórroga por veinte dias.

Por resolución de fecha 29 de Octubre ppdo., se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al Subteniente don Domingo Vildoza, acusado de haber cometido la falta de desobediencia, por negar el hecho y no haber testigos presenciales, de acuerdo con el artículo 342, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 3 de Noviembre corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al conscripto Jesús Ortiz, acusado de haber herido de bala al de igual clase José A. Gordillo, ambos de la Compañía de «Cazadores de los Andes», destacada en La Rioja, por estar comprendido en el artículo 81, inciso 6º, del Código Penal Ordinario, y 342, inciso 2°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 3 de Noviembre corriente, se ha dispuesto sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al músico Helvecio Calabressi, del Batallón 2º de Infantería de linea, donde estaba agregado hasta la aprobación de su contrato, por no haber cometido deserción, en razón de que, para esto, era necesario que su compromiso hubiera sido aprobado por la superioridad y mandado dar de alta, y habiéndose llenado estos requisitos indispensables para entrar en revista y formar parte del Ejército recién en Agosto de este año, con arreglo al artículo 342, inciso 1°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 3 de Noviembre corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al conscripto Carmen Avallay, de la Compañía de «Cazadores de los Andes», con motivo de lo rotura de la caja del fusil N° 6817, con arreglo al artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 3 de Noviembre corriente, se sobresee, definitivamente, en la prevención sumaria instruida con motivo de la rotura de la vaina del sable perteneciente al soldado conscripto Baldomero Cardozo, del Regimiento 8º de Caballería de linea, por no haber responsabilidad alguna para el acusado, de acuerdo con el art. 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 28 de Octubre último, ha impuesto al Cabo Pedro Urquiza, del Regimiento 5° de Infantería de linea, las penas conjuntas de dos días de calabozo y quince dias de recargo en el servicio, por haber cometido deserción simple, de acuerdo con lo establecido por el inciso 51 del artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, y por los artículos 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

Por Decreto de fecha 30 de Octubre último, se ha impuesto cuatro meses de recargo de servicio á los soldados conscriptos Carlos Vial, Martiniano Rubiera, Benedo Toledo y Carlos Gorosito, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, por haber dejado evadir al penado Rodolfo Almada ó Pedro Cáceres, que se encontraba bajo sus custodias, conjuntamente con otros presos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 862, inciso 3°, del Código de Justicia Militar; y al cabo dragoneante Pedro Alvarez, del citado Regimiento, por haber faltado á su consigna, impónesele tres dias de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 698, último párrafo, del citado Código.

Por resolución de fecha 3 del corriente, se manda imponer al soldado Francisco Molina, del Regimionte 7' de Caballería de linea, por haber dispuesto de su poncho sin autorización, treinta dias de arresto, quedando obligado al pago de dicha prenda, como lo dispone la última parte del artículo 810 del Código de Justicia Militar, y hallarse comprendido en la primera parte del mismo.

En cuanto al soldado Juan Manito, del mismo Regimiento, no habiendo en autos motivo suficientes para considerar quien sea el autor de la substracción de su poncho, sobresee provisionalmente en esta causa, con arreglo al artículo 343, inciso 2°, del mismo Código.

Por resolución de fecha 3 de Noviembre corriente, se ha resuelto imponer al Sargento Ramón Trinidad, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, la pena disciplinaria de suspensión de clase por tres meses, en la forma prescripta por el artículo 41 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, por las faltas de desobediencia á órdenes recibidas y ebriedad, con arreglo al artículo 635 del Código de Justicia Militar, é inciso 19 art. 12 del expresado Reglamento.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 8 de Noviembre de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DE LOS SEÑORES SALVADOR LÓPEZ Y HNOS. CONTRA EL F.C. DE B.A. AL PACÍFICO.

04809-P/903.—Octubre 24 de 1903.—Vista la queja formulada por los señores Salvador López Hnos. contra la Empresa del F.C.B.A. al Pacífico, por el mal estado en que llegó á Palermo una consignación de 120 canastos de uva despachada de San Juan;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, se exonera de responsabilidad por averías, á las empresas, en esta clase de transportes, salvo el caso en que el dueño de la mercadería pueda probar que el mal provino de negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa,

SE RESUELVE:

Hágase saber á los querellantes que en caso puedan probar los hechos á que se refiere la última parte del artículo 263 citado, deberán ocurrir ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que hayan recibido.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LA «GENERAL MERCANTILE CO.» CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO

05895-C-903.—Octubre 27 de 1903—Vista la queja formulada por la General Mercantile Co., contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por cuanto, de dos consignaciones de maíz despachadas de Duggan á Dársena y Retiro (Cartas de porte 24 y 50) han faltado 11 y 5 bolsas de maíz, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1º Que si bien es cierto se ha inserto en las cartas de porte de que se trata, como la Empresa del Ferrocarril lo dice en la defensa, una cláusula por la cual ella se exime de responsabilidad, debe considerarse nula esta estipulación de acuerdo con el art. 66 de la Ley General de Ferrocarriles, por cuanto el hecho de haber sido cargada la mercadería por el remitente no es causa de exención de responsabilidad, sino en el caso en que el remitente haya sellado los vagones con sellos propios, como lo dispone el art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles;

2º Que de acuerdo con los artículos 232, 249 y 250 del mismo Reglamento General, la responsabilidad del acarreador no termina hasta después de verificada la entrega de la mercadería, por lo que no debe aceptarse tampoco como válido el recibo que la Empresa exige de la carga antes de hacer su entrega,

SE RESUELVE:

Declárase que de acuerdo con los artículos 233 y 260 del Reglamento General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha debido entregar al querellante todas las mercaderías indicadas en las cartas de porte Nos. 24 y 50, por lo que éste podrá ocurrir ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que probara haber recibido por las faltas de mercadería que denuncia.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR PEDRO VALLES CONTRA EL F. C. DEL SUR.

04680-S-903.—Octubre 27 de 1903.—Vista la queja formulada por don Pedro Valles, en representación de los señores Quintana y Jauregui, contra la Empresa del Ferrocarril Sur por cobro indebido de desinfección de vagones, y

CONSIDERANDO:

1º Que la desinfección de vagones sólo puede cobrarse á los cargadores en el caso previsto por la segunda parte del artículo 366 del Reglamento General de Ferrocarriles, es decir, cuando en tiempo de epidemias expresamente se ordene por esta Dirección General;

2º Que con fecha 9 de Agosto de 1901 se hizo saber á las empresas ferroviarias que habiendo terminado las causas por las que se había dispuesto la desinfección extraordinaria de vagones, debían restablecer este servicio á su estado normal, no pudiendo desde entonces, pues, seguir cobrando este servicio,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que el querellante podrá recurrir ante quien corresponda en demanda contra la Empresa del F. C. Sur, por devolución de las sumas cobradas indebidamente desde el 10 de Agosto de 1901, en concepto de desinfección de vagones.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ORDEN PARA HABILITAR UN PASO Á NIVEL CLAUSURADO SIN AUTORIZACIÓN, F. C. DE BS. AS. Y ROSARIO.

03672-B-903.—Octubre 28 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, del que re-

sulta que la Empresa del F. C. de Bs. As. y Rosario, ha clausurado, sin autorización previa, el paso á nivel particular, situado en el km. 463/140 del ramal á Morteros, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de la clausura del mencionado paso á nivel, constituye una contravención á lo dispuesto por Decreto de 12 de Abril de 1992;

Que ya en otra ocasión, la Empresa ha procedido en la misma forma, en el caso de la clausura del paso á nivel del km. 320/10; por lo cual se resolvió apercibirla, con fecha Octubre 2 ppdo, (expte. 03391-B-903),

SE RESUELVE:

1° Ordenar á la Empresa del Ferrocarril de Bs. As. y Rosario proceda inmediatamente á reponer las cosas en su estado primitivo, habilitando nuevamente el paso á nivel clausurado.

2° Hacer saber á la misma Empresa, que en caso de ser necesario, puede, oportunamente, presentarse en forma, recabando la autorización correspondiente, para clausurar el paso mencionado y que, hasta tanto se le otorga aquélla, debe éste permanecer abierto al servicio.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RESPONSABILIDAD POR DEMORA EN LOS TRENES F. C. C. ARGENTINO.

05813-C-903.—Octubre 28 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la alteración habida en el tráfico de trenes del F. C. C. Argentino, con motivo del descarrilamiento que ocurrió en el kilómetro 122, entre las estaciones Duggan y San Antonio. De acuerdo con lo informado precedentemente y considerando: Que las demoras ocasionadas por el descarrilamiento de la referencia, han sido de bastante consideración, por carecer la Empresa de medios para el trasbordo de los pasajeros, demoras que pudo evitar,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que los damnificados probaren haber sufrido por tal causa.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN EL KILÓMETRO 322 DEL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

02480. G-903.—Visto lo actuado en este expediente referente al descarrilamiento ocurrido el dia 10 de Marzo último, en el kilómetro 322 del F. C. Gran Oeste Argentino, de un coche vacio del tren local Nº 7, á causa de la rotura de un riel; de acuerdo con lo informado por la sección técnica,

SE RESUELVE:

1° Apercibir seriamente á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, por el accidente ocurrido, el que implica una infracción al inciso 1° del articulo 5° de la Ley General de Ferrocarriles.

2° Ordenar á la misma Empresa, proceda sin pérdida de tiempo, á renovar el trecho de via principal, dentro del cuadro de la estación «Palmira».

Comuniquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

HABILITACIÓN DE OTRO PASO Á NIVEL, CLAUSURADO SIN AUTORIZACIÓN, F.C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

03432-B-903.—Octubre 28 de 1903. Visto lo actuado en este expediente, del que resulta, que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, ha clausurado, sin previa autorización, el paso á nivel situado en el kilómetro 973 de su linea principal; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de la clausura de ese paso á nivel, constituye una contravención á lo dispuesto por Decreto de 12 de Abril de 1902;

Que no es la primera vez, que la referida Empresa procede en la misma forma; pues, igual caso ocurrió ultimamente, con la clausura del paso á nivel del kilómetro 320/100, por cuyo hecho fué apercibida por resolución de fecha 2 de Octubre del corriente año, recaida en el expediente 033-91-B-903,

SE RESUELVE:

1°. Ordenar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, proceda inmediatamente á reponer las cosas en su estado primitivo, habilitando nuevamente el paso á nivel clausurado.

2°. Hacer saber á la misma Empresa, que en caso de ser necesario, puede, oportunamente, presentarse en forma recabando la autorización correspondiente, para clausurar el paso mencionado y que, hasta tanto se le otorga aquélla, debe éste permanecer abierto al servicio.

Comuniquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

En cumplimiento del articulo 9° de los pliegos de condiciones de las licitaciones para la provisión de 7032 y 1.625 postes de quebracho colorado destinados á las lineas telegráficas proyectadas, respectivamente, en las Provincias de La Rioja y Corrientes, se avisa á los interesados que el lunes 16 del corriente mes, á las 2 p. m. en el local de esta Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, tendrá lugar la apertura pública de las propuestas presentadas. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.— *El Secretario.* v-16-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centimetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Feluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y articulos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policia, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaria General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los articulos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centimetro, en urdido 17 y 21 en trama: minimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, minimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centimetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centimetros, en dinamometro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del pais la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepi, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaria de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23 Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policia, el dia Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaria de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. V-21-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que

desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza. —*El Secretario.*
v-31-Enero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30 Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 150.000 kilos de Cemento Portland

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 7 1903.—*El Secretario.* v-14-Noviembre.

Licitación para la construcción de un Restaurante, café, confitería, sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.—*El Secretario.* v-14-Nov.

Licitación para la pintura, blanqueo de un pabellón en la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1903. —*El Secretario.* v-10 Novbre.

Llámase á licitación para el día 13, á las 2 1/2 p.m., para la provisión de Libros é impresiones necesarias á las dependencias municipales durante el año 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario* v-13-Noviembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.*
v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.*
v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centímetros—Manga 1 metro 12 centímetros—Puntal 0 metro 34 centímetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan os Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, N°. 4248.

2° Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.*
v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*
v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaria Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.*
v-4 Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 12 del corriente mes á las 3 p. m. por: SUELAS, VAQUETAS, HEBILLAS, ARGOLLAS, REMACHES É HILO PARA MÁQUINAS. Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-12-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de vía, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vías de Comunicación el día 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.
v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.
v-30-Novbre

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1° En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el dia 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvío completo.
400 metros de vias de grúas.
1.000 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2° El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3° Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4° Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los dias 2 de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre.

Art. 5° Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6° Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7° Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9° Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Ríos se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.*
v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero.
v-20-Noviembre.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañeria de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24-25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi.* Oficial Primero.
v-10-Nbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay núm. 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tula y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Salta, á V. E. autorizado por la carta poder que acompaño, respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se sirva concederles el permiso exclusivo de exploración y cateo con el objeto de encontrar borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dichos Salar; por el Este la salina de Pozuelo y por el Oeste el pie de la Serranía que corre hasta el Cerro Juncal. Como estos terrenos son fiscales y no están cercados ni labrados, corresponden cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una para la exploración según los artículos 23 y 27 del Código de Minería. Por tanto, á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el articulo 25 del Código de Minería. Es justicia.—*E. Maldes.*- Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo

de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes en el expediente letra T, número 1580 y cumpliendo lo dispuesto por decreto de ese Ministerio, determino la superficie de cateo pedida en el Salar de Pozuelo, del modo siguiente: de la punta Norte del Salar se medirá en dirección al Oeste mil metros y del extremo de esta línea, veinte mil en dirección al Sur. La zona de terreno comprendida entre estas lineas y el borde Oeste de la Salina, es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería, en terrenos fiscales que no estén cercados ni labrados. Excmo. señor.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. Habiéndose hecho pedimentos de pertenencias y hallándose ya registradas en el Salar de Pozuelos, notifíquese al interesado para que se coloque dentro de los términos del Decreto del 1° de Julio de 1885 que dispone, que no se dará curso á los permisos de exploración y cateo que no se hallen á cinco kilómetros de minas ya registradas.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Airss, Octubre 19 de 1903. Evacuando el informe que antecede, debo manifestar que el cateo solicitado queda á más de cinco kilómetros de las minas ya registradas.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.—Publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 705-v-20-Noviembre.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay núm. 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tula y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y domiciliados en la ciudad de Salta, autorizados por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se digne concederles el derecho exclusivo de cateo con el objeto de encontrar borato de cal, en el Salar de Rincón, Territorio Nacional de los Andes, y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dicho Salar, por el Este la Salina del Rincón y por el Oeste la línea divisoria con la República de Chile hasta el Cerro del Rincón y la Serranía que se prolonga al Sur hasta el Cerro Tullul, fundado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería, en terrenos que no están cercados ni labrados; el terreno para la exploración debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto á V. E. suplico se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración y de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. El terreno es fiscal. Es justicia. —*E. Maldes.*—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes en el expediente letra T, núm. 1579 y cumpliendo lo dispuesto por el decreto de ese Ministerio, determina la superficie de cateo pedida en Salar del Rincón, del modo siguiente: de la punta Norte del Salar se medirá en dirección al Oeste ochocientos metros y del extremo de esta línea en dirección Sureste veinticinco mil. La La zona de terreno comprendida entre estas líneas y el borde Oeste de la Salina es la solicitada para el cateo y comprende de una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería en terrenos fiscales que no estén cerrados ni labrados. Excmo. señor. *E. Maldes.*—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903. Vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903. A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. Habiéndose hecho pedimento de pertenencia y hallándose ya registrada en el Salar de Rincón, notifíquese al interesado para que se coloque dentro de los términos del Decreto del 1° de Julio de 1885 que dispone que no se dará curso á los permisos de exploración y cateo que no se hallen á cinco kilómetros de minas ya registradas.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 19 de 1903. Evacuando el informe que antecede, debo manifestar que el cateo solicitado queda á más de cinco kilómetros de las minas ya registradas.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. Publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 704-v 20-Noviembre.

A. S. E. el señor Munistro de Agricultura.—Excmo. señor:—Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tela y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Salta, autorizado por la carta-poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se sirva concederles el permiso exclusivo de exploración ó cateo con el objeto de encontrar borato de cal, en el Salar de Posito, Territorio Nacional de los Andes, y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dicho Salar; Por el Este la Salina de Positos, y por el Oeste, el pie de la Serranía comprendida entre el Cerro Tullul y el Cerro Lare Grande. No estando cercados ni labrados estos terrenos, corresponden para la exploración cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, según l os artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Por tanto, á V.E. suplico, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo con los artículos 25 del Código de Minería.—El terreno pedido para explorar es fiscal. —Es justicia, etc.—*E. Maldes.*—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste. —*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura.-Excmo. señor: Enrique Maldes en el espediente letra T, número 1581 y cumpliendo lo dispuesto por decreto de ese Ministerio, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Positos, del modo siguiente: de la punta Noroeste del Salar se medirán en dirección al Oeste, ochocientos metros y del extremo de esta línea veinticinco mil en dirección al Sur.—La zona del terreno comprendida entre estas líneas y al borde Oeste de la Salina, es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 2° del Código de Minería, en terrenos fiscales que no estén cercados ni labrados.—Excmo. señor.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903. —Vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*

Buenos Airs, Setiembre 24 de 1903. Regístrese y publíquese, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold.*

N° 702-v-20 Noviembre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.800



Noviembre 9 de 1903.—Biscardi, Vitalo ni y C°.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67, 70 y 79. Agüero 427.

Acta N° 12.802



Noviembre 9 de 1903.—P. Gutiérrez y Hno.—Distinguir petróleos y aceites de las clases 9 y 64 (envase). B. Mitre 359.

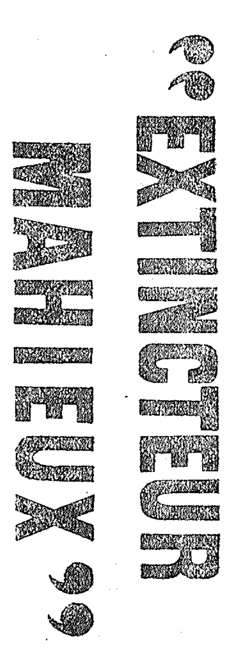
v-16 Noviembre.

Acta N° 12.796



Noviembre 7 de 1903.—Juan Speroni.—Distinguir substancias y polvos para limpiar y pulir, clases 14 y 32. Tucumán 745. v-16-Noviembre.

Acta N° 12.801



Noviembre 9 de 1903.—G. Mahieux.—Distinguir aparato para apagar incendios clase 22 y un polvo especial para el mismo efecto, clase 80. Esmeralda 175.

v-16-Noviembre.

Acta N° 12.799

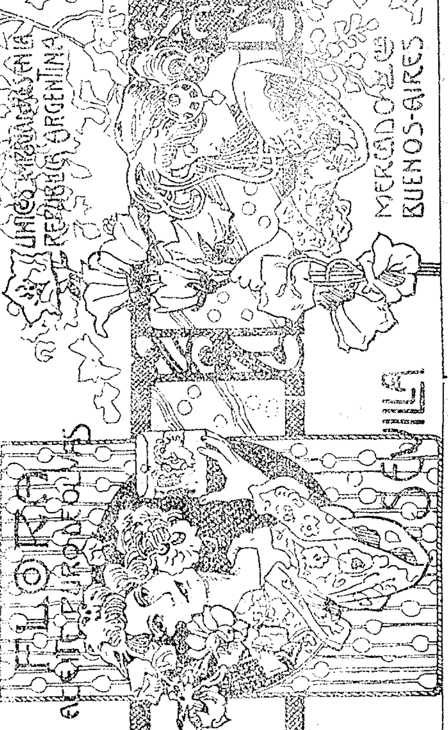


Noviembre 9 de 1903.—The Vapo-Cresolene Company.—Distinguir los artículos de la clase 79. B. Mitre 343.

v-16-Noviembre.

Acta N° 12.798





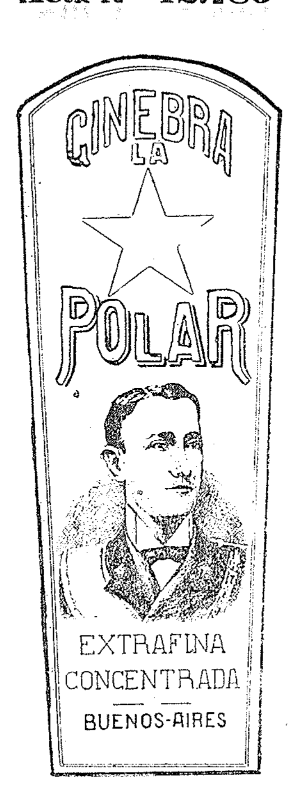
Noviembre 7 de 1903.—Mercado y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de la clase 67. Suipacha 23. v-16-Noviembre.

Acta N° 12.788

Branca

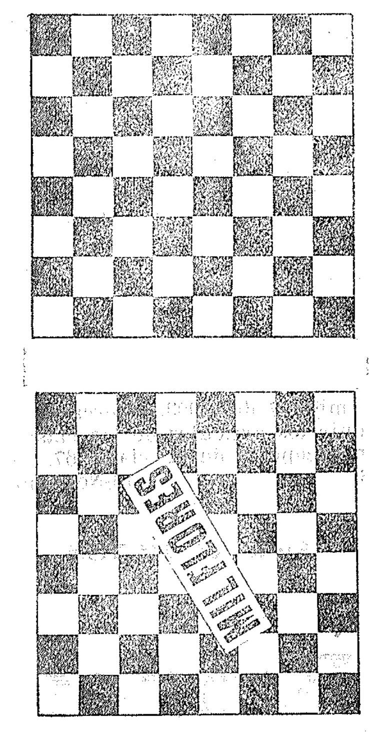
Noviembre 5 de 1903.—Fratelli Branca—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Noviembre.

Acta Nº 12.786



Noviembre 5 de 1903.—E. Montá y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de aceites y vermouth. Amenábar 1936. v-12-Noviembre.

Acta Nº 12.780



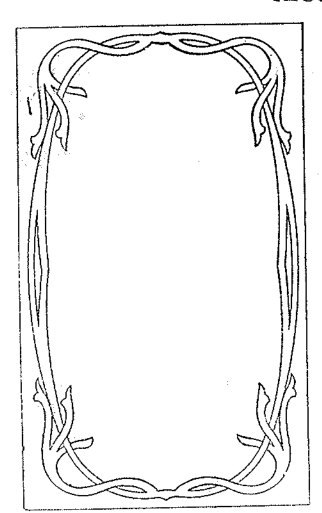
Noviembre 4 de 1903.—Alfredo P. Pozzo. —Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. San Martin 284. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.797



Noviembre 7 de 1903.—Zacarias de Paula Xavier.—Distinguir yerba mate, clase 67 Tucumán 745. v-14-Noviembre.

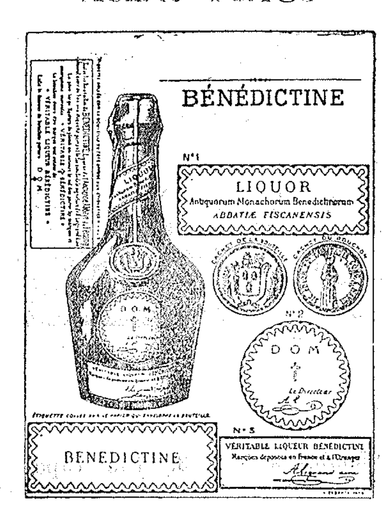
Acta Nº 12.779





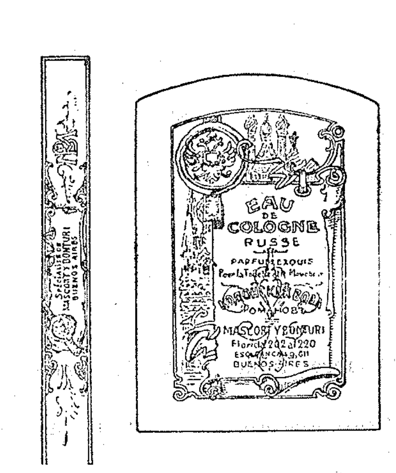
Noviembre 4 de 1903.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. San Martin 284. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.783



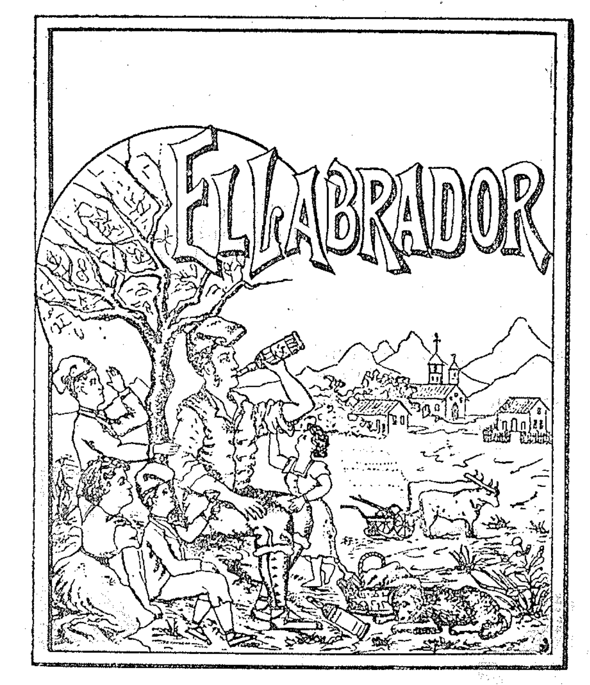
Noviembre 4 de 1903.—Societé Anonyme de la Distillerie de la Liqueur Benedictine de L'Abbaye de Fécamp.—Distinguir un licor especial, clase 68. Tucumán 745. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.778



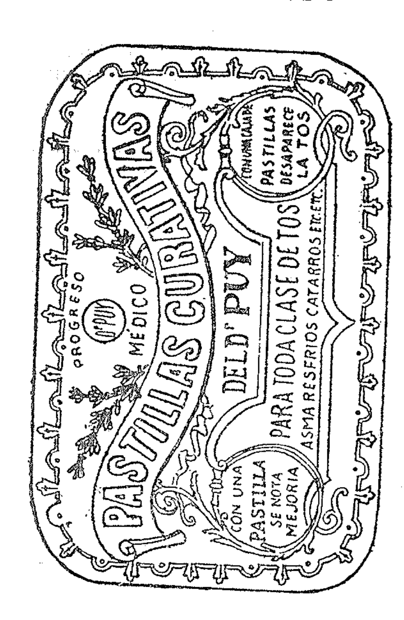
Noviembre 4 de 1903.—Mascort y Bonturi.—Distinguir la clase 58, especialmente agua de colonia. San Martin 284. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.171



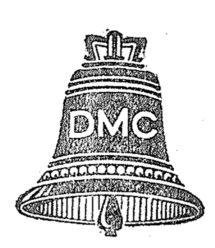
Julio 2 de 1903.—Domingo Trias.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70 con excepción de vinos y yerba (modificada). Bolivar 256. v-13-Noviembre.

Acta Nº 12.793



Noviembre 6 de 1903.—Anselmo Regnier.—Distinguir productos químicos y farmacéuticos, clases 11 y 79. B. Mitre 343. v-13-Noviembre.

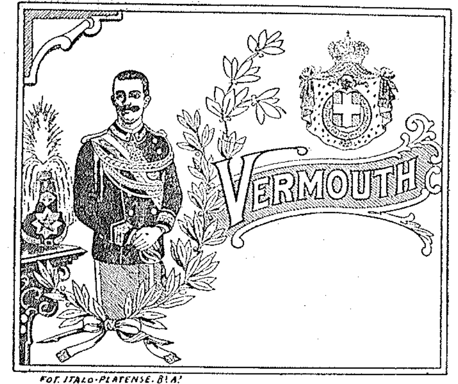
Acta Nº 12.782



Noviembre 4 de 1903. Société Anonyme Dollfus Mieg y Cia.—Distinguir hilos, tordos y cordones clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51.—Tucumán 745. v-10-Noviembre.

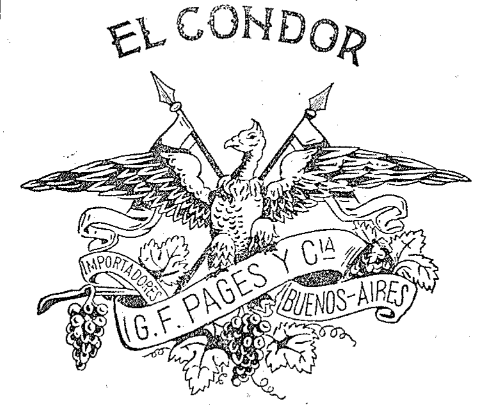
Acta Nº 12.785





Noviembre 4 de 1903.—Parodi y Avirovic.—Distinguir los artículos de la clase 68. Alsina 1241. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.789



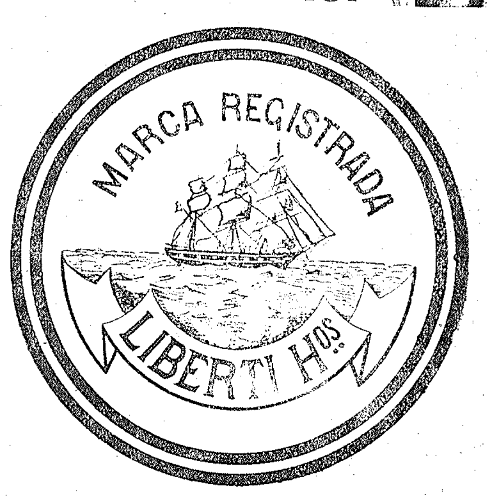
Noviembre 5 de 1903.—G. F. Pagés y Cª.—Distinguir vinos de la clase 68. Cuyo 346. v-12 Noviembre.

Acta Nº 12.775



Noviembre 3 de 1903.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Lda. Distinguir cerveza, clase 68. B. Mitre 365. v 10-Noviembre.

Acta Nº 12.787



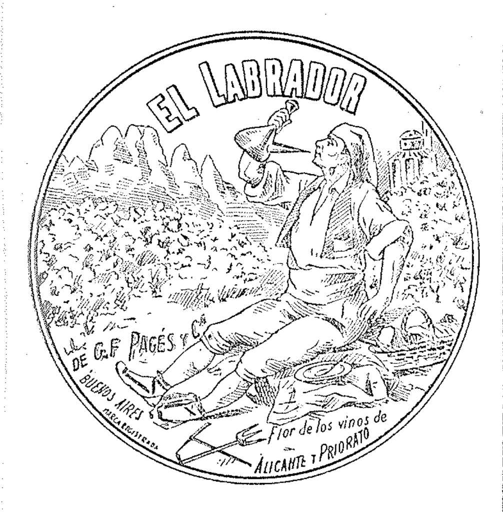
Noviembre 5 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. Amenábar 1936. v-12-Noviembre.

Acta Nº 12.792

«COROL»

Noviembre 5 de 1903.—Adolfo Neyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-12-Noviembre.

Acta Nº 12.790



Noviembre 5 de 1903.—G. F. Pagés y Cª. —Distinguir vinos, clase 68. Cuyo 346.
v-12 Noviembre.

Acta Nº 12.794

«Griñolina»

Noviembre 6 de 1903.—Carlos Pirinoli. —Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v-13-Noviembre.

Acta Nº 12.777



Noviembre 4 de 1903.—La Acero Platense, Establecimiento Mecánico. — Felipe Schwarz Sd. Aª.—Distinguir las clases 8, 17 á 19, 22, 23 y cajas de fierro, 80. Patricios 1959. v-12-Noviembre.

Acta Nº 12.781



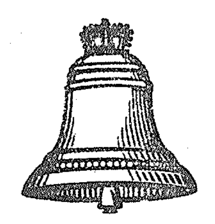
Noviembre 4 de 1903.—Joseph Simon.—Distinguir la clase 58 y productos farmacéuticos, clase 79. Tucumán 745.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.791

«Seneguina»

Noviembre 5 de 1903.—Adolfo Neyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-12-Noviembre.

Acta Nº 12.784



Noviembre 4 de 1903.—Societé Anonyme Dollfus Mieg y Cía. Distinguir hilos, torcidos y cordonés, clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745.
v-10-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional